

ANEXO 2

Expediente CDHDF/II/122/GAM/13/D8412

VÍCTIMA DIRECTA

Víctima directa 2: Carlos Mario González Fernández

1. Declaración ministerial rendida a las 21:20 horas del 27 de agosto del año 2013, por el policía preventivo Domingo Pérez Bueno, placa número 751965, adscrito al sector Tepeyac de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en adelante SSP), ante el licenciado Alejandro González Mendoza, agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial GAM-6 de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la indagatoria [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

QUE EL DECLARANTE LABORA PARA LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL DSEMPEÑÁNDOSE (sic) COMO POLICIA (sic) PREVENTIVO CON NUMERO (SIC) DE PLACA 751965, ADSCRITO AL SECTOR TEPEYAC [...] QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA (sic) 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL ESTAR EN FUNCIONES Y DESEMPEÑANDO LABORES DE PREVENCION (sic) A BORDO DE LA AUTOPATRULLA DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO (sic) P-0674 Y CON APOYO DE SU COMPAÑERO DE LABORES DE NOMBRE ELEAZAR HERNANDEZ (sic) DONATO, ES QUE CIRCULABA SOBRE LA AVENIDA HENRY FORD, CASI LLEGANDO A LA CALLE ESTELA DE LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACION (sic) POLITICA (sic) GUSTAVO A. MADERO, CUANDO SE PERCATAN DE UIN (sic) GRUPO DE SEIS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE OBSERVABAN DETENIDAMENTE LOS COMERCIOS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE ESTE LUGAR, Y AL DARSE CUENTA DE LA PRESENCIA DE LA AUTOPATRULLA INTENTAN RETIRARSE DE MANERA APRESURADA, Y AL OBSERVARLOS SE DA CUENTA QUE COINCIDEN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE UNOS SUJETOS QUE EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2013 DOS MIL TRECE), HABÍAN PARTICIPADO EN EL ROBO A LOS EMPLEADOS Y COMENSALES DE UN RESTAURANTE CAFÉ CON RAZÓN SOCIAL [...]. QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE [...] DE LA COLONIA INDUSTRIAL DELEGACION (sic) POLCITICA (sic) GUSTAVO A. MADERO, POR LO QUE SE SOLICITA EL APOYO DE MAS (sic) UNIDADES INTERCEPTANDOLOS (SIC) EN LA CALLE DE ESTELA Y HENRY FORD, YA QUE CAMINAN APRESURADOS. QUE CON EL APOYO DE LOS TRIPULANTES DE LAS MOTOPATRULLAS MARCADAS CON LOS NUMEROS (sic) P-0606 Y LA P-0643, SE INTERCEPTA A LOS QUE DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2** [REDACTED], 2.- [...], 3.- [...], 4.- [...], 5.- [...], Y 6.- [...], QUE AL HACERLE UNA REVISION (sic) PRECAUTORIA AL QUE DICE

LLAMARSE C. [...] SE LE ENCONTRO (sic) OCULTO EN LA PARTE DELANTERA DE LA CINTURA Y OCULTO ENTRE SUS ROPAS, UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE 22 "LR", DE LA MARCA MENDOZA "K-62", PAT-PEN, SERIE 498, DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (sic). QUE OTROS DE SUS COMPAÑEROS SE PRESENTARON AL NEGOCIO UBICADO EN LA CALLE DE [...], A FIN DE LOCALIZAR A LOS POSIBLES DENUNCIANTES, POR LO QUE SE LOGRA UBICAR A LOS QUE DICEN LLAMARSE C. [...], QUIENES LES REFIRIERN RECONOCER A LOS SUJETOS ASEGURADOS COMO LOS MISMOS QUE EL DIA (sic) 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTARON AL NEGOCIO EN MENCIÓN (sic) PORTANDO ARMAS DE FUEGO CON LAS CUALES AMAGARON A LOS EMPLEADOS Y COMENZALES DESAPODERANDOLOS (sic) DE SUS PERTENENCIAS. QUE EN ESTE ACTO A TRAVEZ (sic) DEL FORMATO DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO (sic), CON NUMERO (sic) DE AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED] PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA OFICINA A LOS QUE AHORA SE HA ENTERADO DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2 DE** [REDACTED] [...], QUE ASI (sic) MISMO PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCOAL (sic) UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 "LR", DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (sic). QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL QUE DICE LLAMARSE [...], LO RECONOCE PLENAMENTE Y SION (sic) TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO AL QUE SE LE ENCONTRO (sic) EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 "LR", DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, COMO LO HA REFERIDO EN SU PRESENTE DECLARACION (sic). QUE NO LE CONSTAN LOS HECHOS EN CUANTO AL ROBO POR NO HABERLOS PRESENCIADO. QUE EN ESTE ACTO PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR LA COMISION (sic) DEL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE [...], Y EN AGRAVIO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PARA CONSTANCIA LEGAL [...].

2. Declaración ministerial rendida a las 22:00 horas del 27 de agosto del año 2013, por el policía preventivo Eleazar Hernández Donato, placa número 897990, adscrito al sector Tepeyac de la SSP, ante el licenciado Alejandro González Mendoza, agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial GAM-6 de la PGJ, que obra en la indagatoria [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

QUE EL DECLARANTE LABORA PARA LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL DSEMPEÑÁNDOSE (sic) COMO POLICIA (sic) PREVENTIVO CON NUMERO (sic) DE PLACA 897990, ADSCRITO AL SECTOR TEPEYAC, UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN SUS GENERALES. QUE EN RELACION (sic) A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN

MANIFIESTA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA (sic) 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL ESTAR EN FUNCIONES Y DESEMPEÑANDO LABORES DE PREVENCION (sic) A BORDO DE LA AUTOPATRULLA DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO (sic) P-0674 Y CON APOYO DE SU COMPAÑERO DE LABORES DE NOMBRE DOMINGO PEREZ (sic) BUENO, ES QUE CIRCULABA SOBRE LA AVENIDA HENRY FORD, CASI LLEGANDO A LA CALLE ESTELA DE LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACION (sic) POLITICA (sic) GUSTAVO A. MADERO, CUANDO SE PERCATAN DE UIN (sic) GRUPO DE SEIS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE OBSERVABAN DETENIDAMENTE LOS COMERCIOS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE ESTE LUGAR, Y AL DARSE CUENTA DE LA PRESENCIA DE LA AUTOPATRULLA INTENTAN RETIRARSE DE MANERA APRESURADA, Y AL OBSERVARLOS SE DA CUENTA QUE COINCIDEN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE UNOS SUJETOS QUE EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2013 DOS MIL TRECE), HABÍAN PARTICIPADO EN EL ROBO A LOS EMPLEADOS Y COMENSALES DE UN RESTAURANTE CAFÉ CON RAZÓN SOCIAL “[...]”. QUE SE ENCUENTRA SOBRE LA CALLE [...] DE LA COLONIA INDUSTRIAL DELEGACION (sic) POLCITICA (sic) GUSTAVO A. MADERO, POR LO QUE SE SOLICITA EL APOYO DE MAS (sic) UNIDADES INTERCEPTANDOLOS (sic) EN LA CALLE DE ESTELA Y HENRY FORD, YA QUE CAMINAN APRESURADOS. QUE CON EL APOYO DE LOS TRIPULANTES DE LAS MOTOPATRLLAS MARCADAS CON LOS NUMEROS (sic) P-0606 Y LA P-0643, SE INTERCEPTA A LOS QUE DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2** DE [REDACTED] [...], QUE AL HACERLE UNA REVISION (sic) PRECAUTORIA AL QUE DICE LLAMARSE C[...] SE LE ENCONTRO (sic) OCULTO EN LA PARTE DELANTERA DE LA CINTURA Y OCULTO ENTRE SUS ROPAS, UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (SIC). QUE OTROS DE SUS COMPAÑEROS SE PRESENTARON AL NEGOCIO UBICADO EN LA CALLE DE [...], A FIN DE LOCALIZAR A LOS POSIBLES DENUNCIANTES, POR LO QUE SE LOGRA UBICAR A LOS QUE DICEN LLAMARSE C. [...], QUIENES LES REFIRIEORN(sic) RECONOCER A LOS SUJETOS ASEGURADOS COMO LOS MISMOS QUE EL DIA (sic) 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE PRESENTARON AL NEGOCIO EN MENCION (sic) PORTANDO ARMAS DE FUEGO CON LAS CUALES AMAGARON A LOS EMPLEADOS Y COMENZALES DESAPODERANDOLOS (SIC) DE SUS PERTENENCIAS. QUE EN ESTE ACTO A TRAVEZ (sic) DEL FORMATO DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO (sic), CON NUMERO (sic) DE AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED], PONE A DISPOSICION (SIC) DE ESTA OFICINA A LOS QUE AHORA SE HA ENTERADO DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2** [REDACTED] [...] QUE ASI (sic) MISMO PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCOAL (sic) UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA

[REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (sic). QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL QUE DICE LLAMARSE [...], LO RECONOCE PLENAMENTE Y SION (sic) TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO AL QUE SE LE ENCONTRO (sic) EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 "LR", DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, COMO LO HA REFERIDO EN SU PRESENTE DECLARACION (sic). QUE NO LE CONSTAN LOS HECHOS EN CUANTO AL ROBO POR NO HABERLOS PRESENCIADO. QUE EN ESTE ACTO PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR LA COMISION (sic) DEL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE [...], Y EN AGRAVIO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PARA CONSTANCIA LEGAL.

3. Declaración ministerial rendida a las 22:35 horas del 27 de agosto del año 2013, por el policía preventivo David Adaya Soriano, placa número 897875, adscrito al sector Tepeyac de la SSP, ante el licenciado Alejandro González Mendoza, agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial GAM-6 de la PGJ, que obra en la indagatoria [REDACTED] en la que se indica lo siguiente:

QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA (sic) 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL ESTAR EN FUNCIONES Y DESEMPEÑANDO LABORES DE PREVENCION (sic) A BORDO DE LA AUTOPATRULLA DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO (sic) P-0606 Y CON APOYO DE SU COMPAÑERO DE LABORES DE NOMBRE CÉSAR JULIÁN AUSTRIA PARRA, QUIEN ES TRIPULANTE DE LA MOTOPATRULLA NÚMERO P-0643, ES QUE CIRCULABAN SOBRE LA AVENIDA HENRY FORD Y CALZADA DE GUADALUPE DE LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACIÓN POLÍTICA GUSTAVO A MADERO CUANDO VIA (sic) RADIO ESCUCHÓ LA EMERGENCIA DE LOS TRIPULANTES DE LA AUTOPATRULLA NÚMERO P-0674, AL MANDO DE SUS COMPAÑEROS DE LABORES DE NOMBRES DOMINGO PEREZ (sic) BUENO Y ELEAZAR HERNÁNDEZ DONATO YA QUE SOLICITARON APOYO PARA ASEGURAR A UN GRUPO DE SEIOS (sic) SUJETOS DE SEXO MASCULINO, LOS CUALES POR SUS CARACTERÍSTICAS EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO HABÍAN PARTICIPADO EN EL ROBO AL NEGOCIO DENOMINADO CAFÉ "[...]" QUE DICHS SUJETOS CAMINABAN APRESURADOS SOBRE LA AVENIDA HENRY FORD QUE POR TAL MOTIVO SE APROXIMAN A ESTE LUGAR Y DE INMEDIATO EN APOYO A SUS COMPAÑEROS ANTES CITADOS ASEGURAN A LOS QUE DICEN LLAMARSE: 1. **víctima directa 2** [REDACTED] [...] QUE SUS COMPAÑEROS DOMINGO PÉREZ BUENO Y ELEAZAR GONZÁLEZ DONATO AL HACERLE UNA REVISIÓN PRECAUTORIA AL ASEGURADO [...] ES QUE SE LE ENCONTRÓ EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACIÓN MEXICANA. QUE MIENTRAS OTROS DE SUS

COMPAÑEROS DE DIERON (sic) A LA BÚSQUEDA DE LOS COMENZALES (sic) Y EMPLEADOS DEL NEGOCIO DENOMINADO “[...]”. POR LO QUE LOGRAN LOCALIZAR A OFENDIDOS QUE DICEN LLAMARSE [...], QUIENES REFIRIERON QUE LOS SUJETOS ASEGURADOS SON LOS MISMOS QUE EL DÍA 24 DE AGOSTO SE PRESENTARON AL CITADO NEGOCIO PORTANDO ARMAS DE FUEGO CON LAS CUALES AMAGARON A LOS EMPLEADOS Y COMENZALES DESAPODERANDOLOS (sic) DE SUS PERTENENCIAS. QUE EN ESTE ACTO A TRAVEZ (sic) DEL FORMATO DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO (sic), CON NUMERO (sic) DE AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED] PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA OFICINA A LOS QUE AHORA SE HA ENTERADO DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2** [REDACTED] [...] QUE ASI (sic) MISMO PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCOAL (sic) UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (sic). QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL QUE DICE LLAMARSE [...], LO RECONOCE PLENAMENTE Y SION (sic) TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO AL QUE SE LE ENCONTRO (sic) EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, COMO LO HA REFERIDO EN SU PRESENTE DECLARACION (sic). QUE NO LE CONSTAN LOS HECHOS EN CUANTO AL ROBO POR NO HABERLOS PRESENCIADO. QUE EN ESTE ACTO PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR LA COMISION (sic) DEL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE [...], Y EN AGRAVIO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PARA CONSTANCIA LEGAL.

4. Declaración ministerial rendida a las 23:05 horas del 27 de agosto del año 2013, por el policía preventivo César Julián Austria Parra, placa número 897902, adscrito al sector Tepeyac de la SSP, ante el licenciado Alejandro González Mendoza, agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial GAM-6 de la PGJ, que obra en la indagatoria [REDACTED], en la que se señala lo siguiente:

QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA (sic) 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO AL ESTAR EN FUNCIONES Y DESEMPEÑANDO LABORES DE PREVENCIÓN (sic) A BORDO DE LA AUTOPATRULLA DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO (sic) P-0643 Y CON APOYO DE SU COMPAÑERO DE LABORES DE NOMBRE DAVID ADAYA SORIANO, QUIEN ES TRIPULANTE DE LA MOTOPATRULLA NÚMERO P-0606, ES QUE CIRCULABAN SOBRE LA AVENIDA HENRY FORD Y CALZADA DE GUADALUPE DE LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, DELEGACIÓN POLÍTICA GUSTAVO A (sic) MADERO CUANDO VIA (sic) RADIO ESCUCHÓ LA EMERGENCIA DE LOS TRIPULATES DE LA AUTOPATRULLA

NÚMERO P-0674, AL MANDO DE SUS COMPAÑEROS DE LABORES DE NOMBRES DOMINGO PEREZ (sic) BUENO Y ELEAZAR HERNÁNDEZ DONATO YA QUE SOLICITARON APOYO PARA ASEGURAR A UN GRUPO DE SEIOS (sic) SUJETOS DE SEXO MASCULINO, LOS CUALES POR SUS CARACTERÍSTICAS EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO HABÍAN PARTICIPADO EN EL ROBO AL NEGOCIO DENOMINADO CAFÉ “[...]” QUE DICHS SUJETOS CAMINABAN APRESURADOS SOBRE LA AVENIDAS HENRY FORD QUE POR TAL MOTIVO SE APROXIMAN A ESTE LUGAR Y DE INMEDIATO EN APOYO A SUS COMPAÑEROS ANTES CITADOS ASEGURAN A LOS QUE DICEN LLAMARSE: 1. **víctima directa 2** [REDACTED] [...] QUE SUS COMPAÑEROS DOMINGO PEREZ (sic) BUENO Y ELEAZAR GONZÁLEZ DONATO AL HACERLE UNA REVISIÓN PRECAUTORIA AL ASEGURADO [...] ES QUE SE LE ENCONTRÓ EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACIÓN MEXICANA. QUE MIENTRAS OTROS DE SUS COMPAÑEROS DE (sic) DIERON A LA BUSQUE (sic) DE LOS COMENZALES (sic) Y EMPLEADOS DEL NEGOCIO DENOMINADO “[...]”. POR LO QUE LOGRAN LOCALIZAR A OFENDIDOS QUE DICEN LLAMARSE [...] QUIENES REFIRIERON QUE LOS SUJETOS ASEGURADOS SON LOS MISMOS QUE EL DÍA 24 DE AGOSTO SE PRESENTARON AL CITADO NEGOCIO PORTANDO ARMAS DE FUEGO CON LAS CUALES AMAGARON A LOS EMPLEADOS Y COMENZALES DESAPODERANDOLOS (sic) DE SUS PERTENENCIAS. QUE EN ESTE ACTO A TRAVEZ (sic) DEL FORMATO DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO (sic), CON NUMERO (sic) DE AVERIGUACION (sic) PREVIA [REDACTED] PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA OFICINA A LOS QUE AHORA SE HA ENTERADO DICEN LLAMARSE 1.- **víctima directa 2** [REDACTED] [...] QUE ASI (sic) MISMO PONE A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCOAL (sic) UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, USADA, SIN CARTUCHOS UTILES (sic). QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA AL QUE DICE LLAMARSE [...], LO RECONOCE PLENAMENTE Y SION (sic) TEMOR A EQUIVOCARSE COMO EL MISMO AL QUE SE LE ENCONTRO (sic) EN SU PODER UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE (sic) 22 “LR”, DE LA MARCA [REDACTED], DE FABRICACION (sic) MEXICANA, COMO LO HA REFERIDO EN SU PRESENTE DECLARACION (sic). QUE NO LE CONSTAN LOS HECHOS EN CUANTO AL ROBO POR NO HABERLOS PRESENCIADO. QUE EN ESTE ACTO PRESENTA SU FORMAL DENUNCIA POR LA COMISION (sic) DEL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE [...], Y EN AGRAVIO DE QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PARA CONSTANCIA LEGAL.

5. Informe de 27 de agosto de 2013, suscrito por el Policía 2° Domingo Pérez Bueno, por el Policía Eleazar Hernández Donato, por el Policía David Adaya Soriano y por

el Policía César Julián Austria Parra, todos adscritos a la Dirección de Unidad de Protección Ciudadana “Tepeyac”, de la SSP, en el que se indica lo siguiente:

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2013, LA TRIPULACIÓN DE LA UNIDAD P06-74 CC. POLICÍA SEGUNDO PÉREZ BUENO DOMINGO Y POLICÍA 897990 HERNÁNDEZ DONATO ELEAZAR AL CIRCULAR SOBRE LAS CALLES DE HENRY FORD Y ESTELA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC CUADRANTE N 1-4-7 DETECTAN A VARIOS SUJETOS CAMINANDO POR LA BANQUETA VOLTEANDO INSISTENTEMENTE ANTE LA PRESENCIA DE LA UNIDAD POR LO QUE COMIENZAN A CAMINAR APRESURADAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL PIDEN APOYO A LAS UNIDADES, P06-06 A BORDO EL POLICÍA 897875 ADAYA SORIANO DAVID Y P06-43 A BORDO EL POLICÍA 897902 AUSTRIA PARRA CÉSAR JULIÁN, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN, CUANDO LA TRIPULACIÓN DE LA P06-74 DESCIENDE DE LA UNIDAD, LOS SUJETOS INTENTAN DARSE A LA FUGA Y ES CUANDO LOS APOYOS ANTES CITADOS LLEGAN EN VARIAS DIRECCIONES Y SE DA ASEGURAMIENTO PARA SU REVISIÓN PREVENTIVA DE QUIENES DIJERON LLAMARSE [...] **víctima directa 2** [REDACTED] EL CUAL VESTÍA UNA PLAYERA BLANCA, SUÉTER AZUL MARINO, PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR GRIS Y TENIS NEGRO CON ROJO, MOTIVO POR EL CUAL SE TRASLADAN ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO GAM-6, ASÍ MISMO AL ESTAR EN LAS INSTALACIONES SE PRESENTAN [...] DUEÑOS DE LA CAFETERÍA [...] A QUIENES EL PASADO 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, INGRESAN A SU NEGOCIO 6 O 7 SUJETOS ARMADOS DESAPODERANDO DE SUS PERTENENCIAS TANTO A ELLOS COMO A LOS COMENSALES QUE SE ENCONTRABAN EN ESE MOMENTO, RECONOCIÉNDOLOS PLENAMENTE COMO LOS MISMOS QUE INGRESARON A SU ESTABLECIMIENTO [...] POR TAL MOTIVO SON PUESTOS A DISPOSICIÓN ASÍ COMO EL ARMA ANTES MENCIONADA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GAM-6, DANDO CONTINUIDAD A LA AVERIGUACIÓN PREVIA FGAM/GAM-6/T1/01485/13-08, POR EL DELITO DE ROBO A NEGOCIO C/V PASANDO DATOS A PUESTO DE MANDO CON EL NÚMERO DE FOLIO: 1300705242 RECIBE DATOS PUESTO DE MANDO: POLICÍA 717243 SOSA MENDIETA ARTURO, CAPTURADO CON EL NÚMERO DE FOLIO SIP: PDT [...].

6. Declaración ministerial rendida a las 13:30 horas del 29 de agosto del año 2013, por la **víctima directa 2**, en calidad de probable responsable, ante la licenciada Luz Graciana Hernández García, agente del Ministerio Público, y la licenciada Laura Astorga Castañeda, Oficial Secretaria del Ministerio Público, ambas adscritas a la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero, Agencia Investigadora GAM-6 de la PGJ, que obra en la indagatoria [REDACTED] en la que se señala lo siguiente:

[...] POR LO QUE HACE A LOS HECHOS DE LOS QUE SE ME ACUSAN DE FECHA 2 (sic) DE AGOSTO DEL 2013 LOS NIEGO EN FORMA TOTAL YA QUE ES MENTIRA QUE ME ENCONTRABA EN EL LUGAR

QUE S (sic) SEÑALA DOLOSAMENTE EL DENUNCIANTE YA QUE LA VERDAD DE LOS HECHOS ES LA SIGUIENTE, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2013 FUE EL CUMPLEÑOS DE MI SEÑORA ESPOSA POR LO QUE A LAS 19:00 HORAS ME COMUNiqué A SU TELÉFONO CELULAR PARA AVISARLE QUE LA ESPERARÍA EN EL DOMICILIO DE SU MAMÁ DE NOMBRE [...] UBICADO EN AVENIDA [...] DE ESTA DELEGACIÓN POR LO QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD QUE SOLICITE A LA EMPRESA [...] EL REGISTRO DE LLAMADAS DE MI NÚMERO DE TELÉFONO [...] PARA QUE COMPRUEBE LA LLAMADA QUE LE HICE A MI ESPOSA, POR LO QUE INGRESÉ AL DOMICILIO DE MI SUEGRA A LAS 19:30 HORAS Y ESTABAN AHÍ MIS DOS HIJOS MENORES DE NOMBRES [...], ASI (sic) MISMO ESTABA MI SUEGRA, MI SUEGRO [...], Y ESTUVO CON ELLOS HASTA COMO LAS 21:00 HORAS POR QUE ES LA HORA QUE MI ESPOSA LLEGA DE TRABAJAR PORQUE LABORA EN UNA EMPRESA QUE VENDE APARATOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA DISCOTECAS. DE AHÍ NOS SALIMOS MI ESPOSA, MIS HIJOS Y YO APROXIMADAMENTE A LAS 21:10 HORAS Y DESPUÉS DE DESPIDIERNOS DE MIS SUEGROS NOS RETIRAMOS DEL DOMICILIO RUMBO A NUESTRO HOGAR A BORDO DEL TAXI QUE TRABAJO, LLEGANDO A LAS 22:30 HORAS A NUESTRA CASA PARA CELEBRAR EL CUMPLEAÑOS DE MI ESPOSA; ESTANDO PRESENTES APARTE DE NOSOTROS MIS HERMANAS [...] HABIENDO ESTADO EN EL DOMICILIO FESTEJANDO YA HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE 23 DE AGOSTO DE 2013 Y MIS HERMANAS SE DESPIDIERON Y SE FUERON A SUS DOMICILIOS. POR LO QUE EN ESTE MOMENTO OFREZCO COMO TESTIGOS PARA QUE SE ACREDITE QUE EL DICHO DEL DENUNCIANTE ES FALSO YA QUE YO ME ENCONTRABA COMO LO HE DICHO CON MIS SUEGROS Y MIS HIJOS EN EL DOMICILIO DE ELLOS ESPERANDO A MI ESPOSA, Y SOLICITO QUE EN CUANTO SEA POSIBLE SE LE EXIGA AL DENUNCIANTE EN CASO DE QUE CUENTE CON VIDEOS QUE LOS EXHIBA PARA DEMOSTRAR SU DICHO Y EN CASO DE QUE HAYA CÁMARAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SEAN EXHIBIDOS PARA DEMOSTRAR QUE YO NO COMETÍ ESE DELITO YA QUE NO TENGO NECESIDAD DE ROBAR A NADIE PORQUE CUENTO CON UN TRABAJO ESTABLE CON EL CUAL CUBRO LOS GASTOS FAMILIARES Y CUENTO CON EL APOYO DE MIS PADRES. - - - - Y POR LO QUE HACE A LA DENUNCIA DEL 24 DE AGOSTO DE ESTE AÑO DE NUEVA CUENTA LA NIEGO EN FORMA TOTAL LA ACUSACIÓN QUE HACE LA SEÑORA [...] A LA CUAL JAMA (sic) LA HE VISTO Y NUNCA LA DESPOADERE (sic) DE SUS PERTENENCIAS COMO SEÑALA YA QUE LA VERDAD DE LOS HECHOS FUE QUE ESE DÍA FUI A DEJAR A MI ESPOSA Y MIS DOS HIJOS AL DOMICILIO DE MI SUEGRA DE LA COLONIA [...] A BORDO DE MI TAXI, DEJÁNDOLOS AHÍ COMO A LAS 8:50 HORAS, POR LO QUE ME REGRESÉ A CASA DE MI MAMÁ DONDE TAMBIÉN VIVO PARA LLEVARLA A ELLA Y A MI PAPÁ A TRABAJO UBICADO EN [...] YA QUE LABORAN EN LA CANTINA DE NOMBRE “[...]” DEJÁNDOLOS AHÍ COMO A LAS 10:00 HORAS. A PARTIR DE ESA HORA HASTA COMO A LAS 17:30 HORAS ESTUVE TRABAJANDO EL TAXI Y DESPUÉS ME DIRIGI (sic) AL DOMICILIO DE MI SUEGRA A RECOGER A MIS HIJOS DIRIGIENDOME

(sic) A MI CASA DONDE VIVO TODA VEZ QUE A MI HIJO [...] LE IBAN A PRACTICAR UN ESTUDIO [...], TODA VEZ QUE MI CUÑADA [...] ESTA ESTUDIANDO LA LICENCIATURA EN [...] Y LE IBA A PRACTICAR A MI HIJO UN ESTUDIO [...], POR LO QUE ESTUVIMOS EN EL DOMICILIO DE MI MAMÁ, POR LO QUE DEJÉ A MIS HIJOS AHÍ Y ME FUI EN COMPAÑÍA DE MI HERMANO [...] A RECOGER A SU NOVIA, PERO EN EL CAMINO ME ENCONTRÉ A MI CUÑADO [...] EN LA TIENDA DE SU TÍA DE NOMBRE [...] POR LO QUE ESTUVE CON ELLOS CUATRO PLATICANDO Y TOMANDO CERVEZA HASTA LAS 19:45 HORAS, DE AHÍ ME DIRIGI (sic) CON MI HERMANO [...] A RECOGER A MI CUÑADA EN SU CASA UBICADA EN [...], LLEGANDO COMO A LAS 19:55 HORAS DE AHÍ NOS FUIMOS LOS TRES EN MI TAXI HACIA MI CASA PARA QUE ELLA HICIERA EL ESTUDIO A MI HIJO; ESTANDO AHÍ PRESENTES MI CUÑADA, MI HERMANO [...], MIS DOS HIJOS, MI ESPOSA QUE YA HABÍA LLEGADO DE TRABAJAR Y YO. - - - - ESTANDO AHÍ HASTA COMO LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE ESTE AÑO QUE FUE LA HORA EN QUE EN LA COMPAÑÍA DE MI HERMANO [...] LLEVÉ A MI CUÑADA A SU CASA, REGRESANDO A MI CASA YA COMO A LAS 00:20 HORAS.---- DESPUÉS COMO A LAS 02:00 HORAS ME FUI A COMER UNOS TACOS CON [...] A LA TAQUERÍA UBICADA EN [...] POR LO QUE A ESA HORA LE LLAMÉ A MI MAMÁ QUE AÚN ESTABA TRABAJANDO EN LA CANTINA CON MI PAPÁ. - - -REGRESANDO A MI CASA COMO A LAS 02.30 HORAS CON [...] Y ME DISPUSE A DORMIR, POR LO QUE OFREZCO A MI HERMANO [...], A MI CUÑADA, A MI ESPOSA COMO TESTIGOS DE LO QUE DIJE.---- POR LO QUE DE NUEVA CUENTA NIEGO LA FALSA ACUSACIÓN QUE HAY EN MI CONTRA PORQUE EN NINGÚN MOMENTO ESTUVE PRESENTE EN EL LUGAR QUE SEÑALA FALSAMENTE LA DENUNCIANTE Y NO TENGO NECESIDAD DE ROBAR POR CONTAR CON UN TRABAJO DE TAXISTA DESDE HACE DOS AÑOS QUE ME PERMITE PERCIBIR INGRESOS.--- Y POR LO QUE HACE A LA FORMA EN QUE FUI DETENIDO ME ENCONTRABA TRABAJANDO EN MI TAXI EL DIA (sic) MARTES 27 DE AGOSTO DE ESTE AÑO COMO A LAS 16:30 HORAS RECIBÍ UNA LLAMADA A MI CELULAR POR PARTE DE UN VECINO DE NOMBRE [...] PARA QUE LO LLEVARA A SU ESCUELA LA CUAL CREO QUE ESTÁ SOBRE CALZADA DE GUADALUPE Y HENRY FORD POR LO QUE ME CITÓ EN [...] Y AL LLEGAR COMO A LAS 17:00 HORAS PERCIBÍ QUE HABÍA COMO CUATRO PATRULLAS Y UNA CAMIONETA DETENIENDO A UNAS PERSONAS ENTRE ELLOS ESTABA MI VECINO [...] Y AL BAJAR A VER QUE (sic) PASABA LE HABLO A UN AGENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LE PREGUNTÉ PORQUE LOS TENÍA DETENIDOS Y LE COMENTÉ QUE CONOCÍA YO A UNO DE ELLOS, POR LO QUE MI VECINO ME ENTREGA SUS PERTENENCIAS Y ESO LE MOLESTÓ AL POLICÍA Y ME PREGUNTO (sic) SI VENÍA CON ELLOS Y LAS PERSONAS QUE TENÍAN HINCADAS CONTESTARON QUE YO NO TENÍA NADA QUE VER Y LUEGO MI VECINO ME PIDE QUE LE AVISE A SU MAMÁ Y LE PREGUNTÉ AL POLICÍA A DONDE LOS IBA A LLEVAR Y EL POLICÍA SE MOLESTÓ Y ME CONTESTÓ QUE YO TAMBIÉN VENÍA CON ELLOS Y ES POR ESO QUE DESPUÉS ME SUBIERON A UNA PATRULLA JUNTO CON ELLOS QUE ERAN 5

PERO CONMIGO YA ERAN 6 Y NOS TRASLADARON A ESTA AGENCIA, PERO YO NO FUI ESPOSADO Y SÓLO EL POLICÍA ME DIJO QUE ME SUBIERA PARA QUE SUPIERA A DONDE IBA A LLEVAR A LOS MUCHACHOS.--- YA ESTANDO EN ESTA OFICINA ME ESPOSARON Y ME DIJERON QUE YO TAMBIÉN ESTABA RELACIONADO CON ELLOS YA QUE LOS ACUSABAN DE HABER COMETIDO DELITOS POR LO QUE NIEGO QUE TENGA QUE VER CON ALGUNO DE ELLOS YA QUE SÓLO CONOZCO A [...]Y LOS OTROS SON AMIGOS DE EL (sic). Y POR LO QUE HACE A [...] SÓLO LOS CONOZCO DE VISTA YA QUE TENGO YO DOS MESES VIVIENDO EN LA VALLE GÓMEZ PERO SON CONOCIDOS DE MI VECINO [...], POR LO QUE SOLICITO MI LIBERTAD PORQUE NO TUVE QUE VER EN LOS HECHOS.--- HACIENDO MENCIÓN QUE EN EL LUGAR DONDE FUI DETENIDO HAY CÁMARAS Y SOLICITO LOS VIDEOS PARA COMPROBAR QUE A MÍ NO ME DETUVIERON CON LOS DEMÁS SUJETOS COMO FALSAMENTE DICEN A LOS POLICÍAS.--- Y AL TENER A LA VISTA UN ARMA DE FUEGO MARCA [REDACTED] CALIBRE 22 COLOR NEGRA NO SE (sic) DE QUIEN SEA Y ES LA PRIMERA VEZ QUE LO VEO.--- Y YO SOY ENTERADO DE QUE LOS DELITOS POR LOS CUALES SE ME ACUSA SON CONSIDERADOS COMO GRAVES Y NO PUEDO OBTENER NINGÚN BENEFICIO DE LIBERTAD PROVISIONAL POR LO QUE DEBO SEGUIR A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD HASTA QUE SE RESUELVA MI SITUACIÓN JURÍDICA.--- QUE ES LA PRIMERA VEZ QUE ME ENCUENTRO DETENIDO Y NO CUENTO CON INGRESOS AL RECLUSORIO, [...].

7. Acta circunstanciada de 23 de diciembre de 2013, suscrita por un visitado adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en la que se indica lo siguiente:

[...] los policías que están involucrados son Domingo Pérez Bueno, Eleazar Hernández Donato, David Adaya Soriano, César Julián Austria Parra, quienes son policías preventivos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...].

8. Acta circunstanciada de 20 de enero de 2014, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHDF, en la que se señala lo siguiente:

Averiguación previa [REDACTED]

-El 27 de agosto de 2013, siendo las 19:11 horas, se dio inicio a la presente indagatoria, por el delito de robo a negocio con violencia, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), pusieron a disposición a **víctima directa 2** [...]. Hechos ocurridos el 24 de agosto de 2013, relacionados con la averiguación previa primordial [REDACTED].

-Constancia de derechos del probable responsable de 27 de agosto de 2013.

- Declaración de la denunciante [...] de 27 de agosto de 2013. En síntesis, manifiesta que es dueña de la Cafetería “[...]” y que reconoce al imputado **víctima directa 2** como una de las personas que el 24 de agosto de 2013, asaltó en dicho lugar.
- Declaración del Policía remitente Domingo Pérez Bueno el 27 de agosto de 2013, es elemento de la Policía Preventiva de la SSPDF, adscrito al Sector Tepeyac, con número de placa 751966, a cargo de la patrulla P-0679, y teniendo como compañero de labores a Eleazar Hernández Donato. En síntesis, el 24 de agosto de 2013, se encontraba circulando sobre la calle Henry Ford, casi esquina con la calle Estela, colonia Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero; observaban los comercios y buscaban a las personas que coincidieran con las características de los asaltantes. Se solicitó el apoyo de más unidades y se les interceptó. Apoyaron las patrullas P-0606 y P-0643, se le encontró un arma de fuego a [...], misma que también se puso a disposición.
- Declaración del Policía remitente Eleazar Hernández Donato el 27 de agosto de 2013, es elemento de la Policía Preventiva de la SSPDF, adscrito al Sector Tepeyac, con número de placa 897990, a cargo de la patrulla P-0679.
- Declaración del Policía remitente David Adaya Soriano el 27 de agosto de 2013, es elemento de la Policía Preventiva de la SSPDF, adscrito al Sector Tepeyac, con número de placa 897875, a cargo de la patrulla P-0606.
- Declaración del Policía remitente César Julián Austria Parra el 27 de agosto de 2013, es elemento de la Policía Preventiva de la SSPDF, adscrito al Sector Tepeyac, con número de placa 897902, a cargo de la patrulla P-0643.
- Formato de detenidos, puestos a disposición del Ministerio Públicos (sic), suscrito por los policías mencionados anteriormente. Objetos puestos a disposición: una pistola revolver.
- Fe de formatos de 27 de agosto de 2013.
- Certificado de estado físico de **víctima directa 2** de 27 de agosto de 2013, suscrito por el doctor Daniel Arellano Maldonado. Se refiere sin lesiones, por lo que no permite revisión física.
- Fe de arma de fuego de 28 de agosto de 2013.
- Constancia de formato de cadena de custodia de 28 de agosto de 2013, respecto al revolver.
- Acuerdo de 28 de agosto de 2013. [...] SEGUNDO. - **víctima directa 2** y [...], quedan a disposición de personal ministerial de estas oficinas en calidad de probables responsables. TERCERO. - Los menores de edad son remitidos a la Agencia 57° de la Fiscalía de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de que se resuelva su situación jurídica. CUARTO. - Remítase desglose certificado a esa Fiscalía. QUINTO. - El arma se envía a la Fiscalía para su cadena y custodia.
- Acuerdo de 28 de agosto de 2013, suscrito por el agente del Ministerio Público licenciado Alejandro González Mendoza. Se decretó la formal retención de los probables responsables **víctima directa 2** y [...], por caso urgente.
- Fe de desglose de 28 de agosto de 2013, averiguación previa [REDACTED].
- Fe de arma de fuego de 28 de agosto de 2013.

- Constancia de derechos del probable responsable de 28 de agosto de 2013.
- Se giró oficio al agente del Ministerio Público, de la Unidad 2 Sin Detenido, a fin de que remitiera la indagatoria primordial [REDACTED]
- Oficio de 28 de agosto de 2013, suscrito por la agente del Ministerio Público licenciada María Guadalupe López Espinosa, en el que remite la indagatoria primordial [REDACTED] —constante de 56 fojas útiles—.

Averiguación previa primordial [REDACTED]

- Siendo las 00:48 horas del 25 de agosto de 2013, los denunciantes [...] presentaron denuncia por el delito de robo, en contra de quienes resulten responsables, por hechos suscitados el 24 de agosto de 2013.
- Se giró oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales, a fin de designar a perito en material de retrato hablado, para que los denunciantes describan las características de los probables responsables.
- Citatorio para los denunciantes involucrados para que acudieran a las instalaciones de dicha Agencia el 29 de agosto de 2013.
- Se giró oficio a Policía de Investigación el 24 de agosto de 2013, a fin de que realizaran la investigación de los hechos, localización y presentación de los testigos y de los probables responsables, e investigaran si en el lugar de los hechos hay cámaras de vigilancia.
- Se rinde informe de Policía de Investigación de 25 de agosto de 2013, suscrito por el policía Ricardo Martínez Sánchez, con el Visto Bueno de Conrado Mayer Romero. Sí existen cámaras de vigilancia de la SSPDF, cámara C2-Norte con número de ID 1750.
- Se giró oficio a Policía de Investigación el 25 de agosto de 2013, para que recabaran los videos de vigilancia referidos y realizaran la inspección en el lugar de los hechos.
- Oficio a la SSPDF de 25 de agosto de 2013, solicitando el resguardo de las videograbaciones de vigilancia con número de ID-1750.
- Inspección ministerial el 25 de agosto de 2013.
- Se rinde informe de Policía de Investigación de 26 de agosto de 2013, suscrito por el policía Espinosa Cruz José Luis, con el Visto Bueno de Olmos Rodríguez Omar. Se recabaron 4 retratos hablados de los probables responsables.

Averiguación previa [REDACTED]

- Constancia de derechos del probable responsable de 28 de agosto de 2013.
- Declaración del denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. No reconoció a **Víctima directa 2** como probable responsable.
- Declaración del denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. Le robaron el 22 de agosto de 2013, a las 20:30 horas, en una Fuente de Sodas llamada “[...]”, no presentó denuncia, pero se enteró que detuvieron a 6 personas que operan de la misma manera. Reconoció a **Víctima directa 2** [...].

- Constancia de 28 de agosto de 2013. El comandante de la Policía de Investigación, presentó a los testigos de hechos.
- Declaración de la denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. No los reconoce como los asaltantes del 24 de agosto de 2013.
- Declaración de la denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. No los reconoce como los asaltantes del 24 de agosto de 2013.
- Declaración del denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. No los reconoce como los asaltantes del 24 de agosto de 2013.
- Declaración del denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. No los reconoce como los asaltantes del 24 de agosto de 2013.
- Acuerdo de 28 de agosto de 2013. Se decretó la formal detención por caso urgente de [...], por el delito de robo agravado en pandilla.
- Declaración del denunciante [...] de 28 de agosto de 2013. Los asaltantes amagaron a su hija, y a una amiga de su hija, en la calle, el 23 de agosto de 2013. Reconociendo a [...]
- Declaración de denunciante, quien es menor de edad, de nombre [...], de 29 de agosto de 2013.
- Declaración de la denunciante [...] de 29 de agosto de 2013.
- Declaración de la denunciante, quien es menor de edad, de nombre [...], de 29 de agosto de 2013.
- Se rinde informe de Policía de Investigación de 28 de agosto de 2013, suscrito por el policía José Luis Espinosa Cruz, con el Visto Bueno de Omar Olmos Rodríguez. Se entrevistó al imputado [...], localizaron al denunciante [...] y apareció un nuevo denunciante de nombre [...].
- Se rinde informe de Policía de Investigación de 28 de agosto de 2013, suscrito por el policía José Luis Espinosa Cruz, con el Visto Bueno de Omar Olmos Rodríguez. Localizaron a la denunciante [...].
- Acuerdo de 29 de agosto de 2013, se decretó la formal detención de **víctima directa 2** y otros.
- Fe ministerial de diligencia de confrontación de 29 de agosto de 2013, en la que participó la denunciante [...], en la que reconoció a [...]
- Declaración de la denunciante [...] de 29 de agosto de 2013. No reconoció a **víctima directa 2** como probable responsable.
- Constancia de derechos del probable responsable de 28 de agosto de 2013. **víctima directa 2**, en su calidad de imputado, nombró como su abogado particular al licenciado [...]
- Aceptación y protesta del cargo de defensor particular de 29 de agosto de 2013.
- Declaración del probable responsable **víctima directa 2** de 29 de agosto de 2013. Niega los hechos en su contra.
- Declaración del probable responsable [...] de 29 de agosto de 2013. Niega los hechos en su contra.
- Declaración del probable responsable [...] de 29 de agosto de 2013. Niega los hechos en su contra [...].

[...]

9. Sentencia de 5 de marzo de 2014, pronunciada por el licenciado Enrique Cedillo García, Juez Décimo Tercero de lo Penal del entonces Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal, que obra en la causa penal [REDACTED], en la que se indica lo siguiente:

[...] **VISTO** para resolver las presentes actuaciones, dentro de la Causa **202/2013**, instruida en este Juzgado Décimo Tercero de lo Penal del Distrito Federal, en contra de **víctima directa 2**, [...] por el delito de robo agravado, cometido en agravio de [...].

CONSIDERANDO:

[...] se llega a la firme convicción de que existe en el sumario una insuficiencia de pruebas para tener por acreditado el delito de robo agravado (con violencia moral y en pandilla), que se le atribuye a **víctima directa 2** [...] siendo menester citar, que si bien es cierto se consideró en su momento procesal, que las pruebas recabadas durante la averiguación previa, fueron idóneas para emitir un auto de formal prisión, en contra **víctima directa 2** [...] en la comisión del delito de robo agravado [...], no menos cierto es que en este momento, al resolver en definitiva, dichas probanzas no constituyen la prueba plena que se requiere para fundar una sentencia de condena; en otras palabras, si bien es cierto los medios de prueba recabados dentro de la indagatoria, resultaron suficientes para que se decretara la formal prisión del delito en cuestión, debe decirse que los indicios que en un principio permitieron arribar a una serie de pronunciaciones, en este momento resultan insuficientes para establecer o arribar al grado de certeza y convicción indispensables que se requiere en la presente etapa del procedimiento, es decir, que esos indicios resultan por demás insuficientes para fundar una sentencia condenatoria, al desvanecer sus directrices sobre la imputación que versa en contra de **víctima directa 2** [...].

[...] no quedó debidamente acreditada la conducta delictiva por la que acusa el Ministerio Público a **víctima directa 2** [...].

[...] la acusación se basa esencial y fundamentalmente con la declaración de la ofendida [...], que tal y como lo refiere el defensor particular en su escrito de conclusiones “TAL AFIRMACIÓN RESULTA IMPRECISA Y CON FALTA DE CREDIBILIDAD... POR LO TANTO NO ES CREÍBLE QUE RECONOZCA A MI DEFENSO”, es decir, devienen insuficientes por, para (sic) acreditar la existencia de la conducta de acción atribuida a **víctima directa 2**, quien “niega en todo momento la imputación que obra en su contra respecto de la comisión del delito de robo”. Siendo por tanto que el Ministerio Público adscrito al Juzgado basa su acusación, sin haber aportado las pruebas suficientes e idóneas que permitieran establecer con seguridad y eficacia jurídica que el sentenciado **víctima directa 2** llevó a cabo la conducta [...].

[...] Por lo que debe partirse del principio jurídico y legal de que no es el acusado quien debe probar su inocencia, si no el Ministerio Público demostrar la culpabilidad que le atribuye a alguien. [...]

[...] el justiciable negó haber realizado tal conducta incluso aportó elementos de prueba que permitieran a este Juzgado que la exposición de la denunciante fuera aislada y no en las condiciones que expuso su acusación en contra de dicha persona, y que sea sustentable con otros medios de prueba para tornar verosímil la imputación que versa en contra del justiciable de mérito [...] máxime que en dicha acusación se advirtieron elementos que permiten establecer de manera franca una imputación poco creíble y carente de veracidad donde supuestamente se describe la forma en como fue desahogado materialmente la ofendida [...], de sus pertenencias, contraponiéndose con los medios de prueba que fueron desahogados, pues no permiten aseverar que dicho reconocimiento fue en razón a la detención que los policías hicieron en contra de este, no en razón a los hechos que se le imputa [...].

[...]

En modo alguno los pasivos [...], no hicieron un señalamiento directo en contra de **víctima directa 2** [...], insistiendo que la única persona que reconoció a **víctima directa 2** [...], de haber participado en los hechos fue la denunciante [...], propietaria de la cafetería [...] máxime que menciona que los sujetos que ingresaron a la cafetería eran muy jóvenes, contraria a las características de **víctima directa 2** [...], resultando incongruente el señalamiento que realiza la denunciante [...], y sobre todo aislado, al no tener sustento con otros medios de prueba [...]

[...] se tienen las declaraciones de los policías Domingo Pérez Bueno, Eleazar Hernández Donato, David Adaya Soriano y César Julián Austria Parra [...]. La ampliación de declaración del policía remitente Domingo Pérez Bueno [...] los dueños del café “[...]”, me proporcionaron las características de los sujetos que ingresaron a su negocio el día 24 veinticuatro de Agosto; que no recuerda la fecha en que me proporcionaron las características de estos sujetos, pero fue cuatro o cinco días antes más o menos; que yo fui a ver a los dueños del café cuando me proporcionaron las características de los sujetos, y que la razón por la cual fui a verlos es porque es parte de mi trabajo, ya que soy supervisor [...].

Así mismo el segundo de ellos refirió que:

[...] siendo aproximadamente las 17:00 diecisiete horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso (2013 dos mil trece), al estar en funciones y desempeñando labores de prevención a bordo de la autopatrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con número P-0674, y en apoyo a mi compañero de labores Domingo Pérez Bueno, es que circulaba sobre la avenida Henry Ford casi llegando a la calle estela (sic) de la colonia Guadalupe Tepeyac, delegación política Gustavo A. Madero, cuando se percatan de un grupo de seis personas del sexo masculino que observaban detenidamente los comercios que se encontraban sobre este lugar, y al darse cuenta de la presencia de la autopatrulla intentan retirarse de manera apresurada, y al observarlos se da cuenta que coinciden con las características físicas de unos sujetos

que el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso (2013 dos mil trece), habían participado en el robo a los empleados y comensales de un restaurante café con razón social [...].

[...]

En mérito de lo antes expuesto [...], es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ante la insuficiencia de pruebas para acreditar la conducta delictiva que el Ministerio Público le atribuye a **víctima directa 2** [...], por el delito de Robo Agravado (con violencia moral y en pandilla), es por ello que se le absuelve a **víctima directa 2** [...] de la acusación ministerial, y en consecuencia, se ordena su inmediata libertad [...] en términos de lo establecido en el considerando IV del presente fallo.

[...]

10. Informe de 20 de marzo de 2014, suscrito por el Segundo Oficial Sebastián Yáñez Balladares, encargado de despacho de la Dirección de Unidad de Protección Ciudadana “Tepeyac”, de la SSP, en el que se señala lo siguiente:

- I. El lugar de la detención es en las Calles de Henry Ford y Estela, Colonia Guadalupe Tepeyac, cuadrante N1-4-7, Delegación Gustavo A. Madero.
- II. Se encuentran volteando insistentemente y los sujetos intentan darse a la fuga y al llevar a cabo la revisión se encontró una réplica de Revolver Mendoza, calibre 2 de un tiro, sin cartuchos útiles, con la leyenda de “Hecho en México”, con No. de serie 498, con No. de Matrícula K62PALPEN.
- III. La detención de **víctima directa 2** se llevó a cabo el día 27 de agosto del 2013, aproximadamente a las 17:30 horas.

[...]

- V. Se encontraba volteando insistentemente el C. **víctima directa 2** en las Calles de Henry Ford y Estela, Colonia Guadalupe Tepeyac.
- VI. La detención se lleva a cabo el día 27 de agosto de 2013, aproximadamente a las 17:30 horas [...] **víctima directa 2** de 31 años.
- VII. Puesta a disposición ante la Agencia Investigadora del M.P. GAM 6, se realizó (sic) aproximadamente a las 21:20 horas [...].

11. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2014, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHDF, en la que se indica lo siguiente:

[...] se presentó el menor de edad [...] agraviado en la detención [...].

El 27 de agosto de 2013, se encontraba en su casa con su hermano [...] le habló a **víctima directa 2** –quien es taxista y hermano de una de sus tías– para que los recogiera en su casa y los llevara a la escuela, pero no llegó por ellos.

Por tal razón, su hermano y él se fueron caminando a la escuela [...].

Siendo las 16:40, iban caminando todos por la calle de Henry Ford, en la acera izquierda, al llegar a la calle de Estela un policía que iba en una bici les dijo que *“les haría una revisión porque habían reportado que sólo andaban viendo los negocios”*. En ese momento llegaron más policías en patrullas, motocicletas y camionetas *“pick up”*, siendo un aproximado de 13 a 14 elementos [...] en el transcurso de la revisión le habló a **víctima directa 2** para avisarle que lo habían agarrado, mientras los revisaban los iban sentando en la banqueta y les pidieron que se quitaran las agujetas de los *tennis* (sic), a él lo revisaron y lo pusieron en la puerta de atrás de una patrulla.

Posteriormente los hincaron a todos y los subieron a las patrullas; a él lo subieron solo en una patrulla [...].

Los policías estaban en varias patrullas tomándoles fotografías y en eso llegó **víctima directa 2**, le pidió que se llevara sus cosas; un policía se acercó y le preguntó que hacía ahí y **víctima directa 2** respondió que *conocía a ellos porque eran sus sobrinos, por parte de su hermana* también le preguntó al policía a dónde los trasladarían y le dijo *“súbete y te llevamos a donde los trasladen”*, por lo que se subió a otra patrulla diferente a la de ellos.

12. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2014, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHDF, en la que se señala lo siguiente:

[...] se presentó el menor de edad [...] agraviado en la detención [...].

El 27 de agosto de 2013, se encontraba en casa con su hermano [...] ya que cuando le hablaron a **víctima directa 2** –taxista– para que los fuera de dejar dijo *“ahorita no puedo, traigo pasaje”*.

Siendo las 16:40, iban caminando todos por la calle de Henry Ford, en la acera izquierda, al llegar a la calle de Estela un policía que iba en una bici les dijo que *“les haría una revisión porque tienen cara de ratas”* y les pidió una identificación, lo que él proporcionó y le dijo que iban a la escuela. En ese momento llegaron más policías, seis patrullas y como 4 camionetas *“pick up”* siendo un aproximado de 15 a 16 elementos [...].

Los revisaban y después los sentaron en la banqueta y les pidieron que se quitaran las agujetas de los *tennis* (sic), también los hincaron posteriormente y les apuntaron con sus armas de fuego. Después los trasladaron en patrullas diversas: a él lo subieron con [...], a su hermano solo en una patrulla y al otro [...] con [...].

[...] **víctima directa 2** iba pasando en su taxi y los vio, se acercó a ver qué pasaba a él y a su hermano “*yo vengo por ellos, son sobrinos de mi hermana*” y un policía le dijo que se subiera a una patrulla para que lo llevaran a donde lo trasladarían.

Cuando estaban en el estacionamiento de la Coordinación Territorial GAM-6, los policías estaban en las patrullas tomándoles fotografías, pidiéndoles su nombres, mientras ellos estaban esposados, los policías hicieron una rueda y se estaban poniendo de acuerdo, en eso les dijeron que nos íbamos a fregar porque nos habían encontrado un arma, recuerda que esto se lo dijo una mujer policía que al parecer es comandante.

En eso llegó **víctima directa 2** y estaba platicando con un policía de los mismos que los habían detenido, quien le decía “*adentro te van a dar indicaciones de la detención*”, no estaba esposado. Posteriormente, siendo las 17:00 horas, entraron a la Agencia y vio que **víctima directa 2** estaba esposado y que lo ponían en la misma área que ellos, le preguntó la razón y le dijo “*que en el interior de la Agencia un policía le había dicho que se chingó*” y lo metieron a los separos. A él y los otros menores los pusieron en un cuarto diferente [...].